

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
 CORPOURABA**



**Resolución.**

**Por la cual se autoriza una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO.**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el expediente N° **160-16-51-32-0045-2022**, el cual, contiene el Auto N° **160-03-50-01-0061 del 05 de julio de 2022**, que declaro iniciada una actuación administrativa ambiental para **PERMISO PARA ZONA DE DEPOSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME**, con una longitud de 17.238 m<sup>2</sup>, ubicado en el bien inmueble denominado El Indio, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-13873, ubicado en la vereda Juntas de Uramita, municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental –territorial Nutibara-, a través de su personal realiza visita el 25 de julio de 2022 y emite el concepto técnico **Nro. 160-08-02-01-0336 del 18 de agosto de 2022**, en el cual indica:

**Concepto Técnico Ambiental**

1. <b>Georreferenciación</b> (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Predio El Indio	06	56	04.0	76	0.00	45.0

**...Conclusiones**

El documento allegado a la Corporación contiene información técnica y ambiental sobre la ZODME EL INDIO, propuesto en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 011-13873, de la vereda San Julián sector Juntas de Uramita, del Municipio de Cañasgordas, el cual tiene como objeto realizar el diseño de la Zona de Manejo de Escombros y Material de Excavaciones teniendo en cuenta las condiciones hidrológicas, hidráulicas, geotécnicas, geológicas y geométricas que permitan garantizar la estabilidad de la estructura diseñada, la cual cuenta un área de distribución aproximada de 2,67 ha y una capacidad volumétrica de 20.000 m<sup>3</sup>.



**Resolución**

**Por la cual se autoriza una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de excavación (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.**

La información allegada contiene el diagnóstico del predio, planos y las medidas de manejo ambiental que son aplicables al sitio propuesto como zona de disposición de materiales.

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales contienen las recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficiales, las medidas propuestas para verificar la estabilidad del terreno, la preparación del terreno previo a la disposición del material, las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y finalmente las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

De acuerdo con el análisis cartográfico N° 300-08-02-02-2083 de julio 31 de 2022, el predio propuesto para el ZODME EL INDIO no contraviene con los usos del suelo definidos por el PBOT del municipio de Cañasgordas ni con el POMCA Rio Sucio Alto, tampoco hace parte de un área protegido ni de ley 2da, no obstante, al estar parcialmente dentro del área de retico hídrico de la quebrada San Julián debe garantizar la distancia de protección del cuerpo de agua fijada en 30 m.

Por otra parte, es importe anotar que una vez analizado el certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación del municipio de Cañasgordas y en concordancia con el Artículo 3° Parágrafo 1, el uso del suelo es compatible con la actividad de disposición de materiales de excavación para la ZODME EL INDIO.

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Una vez evaluada la información y verificada en campo, técnicamente se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la autorización para la disposición de Materiales ZODME EL INDIO, localizada en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, específicamente en la vereda San Julián en la abscisa K38+100, predio denominado EL Indio e identificado con matrícula 011-13873, y según coordenadas establecidas en la siguiente tabla:

(DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Predio El Indio	06	56	04.0	76	0.00	45.0

Se acogen las medidas de manejo ambiental establecidas en el informe técnico ZODME EL INDIO, por lo que el consorcio PARAMILLO VIAL deberá cumplir todas las medidas establecidas para el manejo de agua escorrentía, manejo del subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal, entre ellas:

- Se debe cumplir con los diseños allegados para el manejo técnico y ambiental del ZODME EL INDIO, aplicándolos al área autorizada para disponer los materiales, según los planos presentados en la solicitud. Se conformarán cinco terrazas,
- Dentro de las acciones generales para conformación y operación de la ZODME, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de manejo:
  - ✓ Se acatarán las obligaciones de la autoridad inmersas en los permisos obtenidos.
  - ✓ Se contará con obras para el control de sedimentos.
  - ✓ Se controlará la generación de material particulado. Al respecto se establecerán medidas tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.
  - ✓ Se mantendrá la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.
  - ✓ Se llevarán controles del material depositado, para no exceder la capacidad del ZODME.

Adicionalmente, el Consorcio PARAMILLO VIAL deberá acoger y cumplir las siguientes recomendaciones:

- El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
- Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento
- Presentar informe de avance de la obra cada 6 meses de operación y/o al llevar el 50% del volumen de material a disponer (10.000 m<sup>3</sup>).



- CORPOURABA realizará las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental del ZODME, así como el cumplimiento del plan de abandono de la zona de depósito.
- La vigencia del permiso corresponderá con la vigencia del contrato de concesión No. 46000120689 de 2021 suscrito por la ANI con el Consorcio PARAMILLO VIAL."

### MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que:

*"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

*"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."*

El artículo 80 ibídem, establece que:

*"...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, en asocio con lo expuesto, el Decreto – Ley 2811 de 1974, establece que:

*"...Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.*

*(...).*

*Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.*

*Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.*

*En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.*

*Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.*

*Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales..."*



Resolución  
Por la cual se autoriza una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de excavación (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, mediante misiva bajo radicado interno N° 160-34-01.44-3316-2022, la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, elevó solicitud de **PERMISO PARA ZONA DE DEPOSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME**, con una longitud de 17.238 m<sup>2</sup>, ubicado en el bien inmueble denominado El Indio, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-13873, ubicado en la vereda Juntas de Uramita, municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia.

El predio propuesto como Zona de Disposición y Materiales de Excavación-ZOMDE, está ubicado en la vereda Juntas de Uramita, municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, de propiedad del señor JUAN EDUARDO ECHAVARRÍA RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.412.278, el cual autorizó a la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, para el almacenamiento y/o acopio, disposición, residuos provenientes de las actividades de construcción, estudio, diseños y mejoramiento de la vía Uramita-Peque (62AN09), en la subregión de occidente del departamento de Antioquia, etapa 1.

En atención a los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de campo el día 25 de julio de 2022, con el objeto de inspeccionar el predio denominado El Indio, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-13873; producto de la visita se conceptúo favorable el otorgamiento de la autorización para el ZODME El Indio.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA:

### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, para que sobre el predio denominado **El Indio** (abscisa K38+100), identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-13873, establezca una **Zona De Disposición De Materiales De Excavación**, denominado **ZODME EL INDIO**, que tiene por objeto la realización de los estudios, diseños, construcción y mejoramiento de la vía Uramita-Peque (62AN09), en la subregión de occidente del departamento de Antioquia, ETAPA 1.

**Parágrafo 1°.** La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME EL INDIO**, se realizará en las siguientes coordenadas:

<u>Georreferenciación</u> (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Predio El Indio	06	56	04.0	76	0.00	45.0

**Parágrafo 2°.** La capacidad volumétrica estimada de la **ZODME EL INDIO**, es de **20.000 m<sup>3</sup>**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La **ZODME EL INDIO**, se encuentra localizada en la vereda San Julia, abscisa K38+100, municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, en el predio denominado El Indio, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 011-13873.

**ARTÍCULO TERCERO.** Acoger las medidas de manejo ambiental a cargo de la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, consistente en lo siguiente:

1. Acatar las obligaciones de la autoridad inmersas en los permisos obtenidos.



2. Contar con obras para el control de sedimentos.
3. Controlar la generación de material particulado, al respecto se establecerán medidas tales como límites de velocidad a las volquetas, carpado de las mismas, entre otras.
4. Mantener la limpieza de la calzada existente, durante el ingreso y salida de los vehículos.
5. Llevar controles del material depositado, para no exceder la capacidad de la **ZODME EL INDIO**.

**Parágrafo.** La sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, debe garantizar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental enunciadas en el presente artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, deberá acoger las siguientes recomendaciones:

1. El suelo orgánico removido debe ser dispuesto en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica.
2. Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento
3. Presentar informe de avance de la obra cada 6 meses de operación y/o al llevar el 50% del volumen de material a disponer (10.000m<sup>3</sup>).

**ARTÍCULO QUINTO.** Las actividades de disposición de materiales de excavación en la **ZODME EL INDIO**, se conceden por el término que dure el Contrato de Concesión Nro. 46000120689 de 2021, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANi y el titular del permiso ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO.** La sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, una vez agote la capacidad del almacenamiento de la **ZODME EL INDIO**, correspondiente a **20.000 m<sup>3</sup>** deberá implementar el Plan de Abandono, observando las medidas de manejo ambiental relacionadas con el Artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** CORPOURABA adelantará las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las medidas de manejo ambiental, Plan de Abandono y demás disposiciones establecidas en la presente actuación para la **ZODME EL INDIO**.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las obras de adecuación para la **ZODME EL INDIO**, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el Expediente Nro. **200-16-51-32-0045-2022**, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a CORPOURABA para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO NOVENO.** Indicar a la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, a través de representante legal, que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la **ZODME EL INDIO**, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante la Autoridad competente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la **ZODME EL INDIO**, presentada inicialmente por la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, a través de representante legal, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la



Resolución

Por la cual se autoriza una Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de excavación (ZODME), y se adoptan otras disposiciones.

Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente pronunciamiento no exime la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto será publicado en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles.

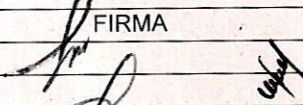
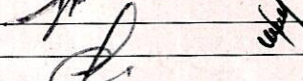
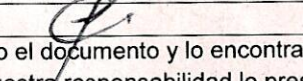
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Notificar personalmente la presente resolución a la sociedad **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT 901.489.639-3, o a quien está autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, en los términos de los Artículos 67° al 69° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede, ante la **Dirección General** de la Corporación, recurso de reposición, el cual, deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		22/08/2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		23-08-2022
Revisó	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160-165132-0045-2022